



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 388 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 31 JUL 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico N° 179-2015-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 16 de julio del 2015 a favor de doña Ana Zaira López Rafael, trabajadora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre licencia por maternidad Pre y Post Natal subsidiada por EsSALUD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. y la Ley N° 29849 establecen que el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS", tienen derecho a la Suspensión de servicios con Contraprestación, debidamente comprobada (Enfermedad), por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSALUD y la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, concordante con el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establecen condiciones para otorgar Licencia por Gravidéz a los servidores de la Administración Pública, 45 días antes de la fecha probable del parto y 45 días posteriores a este; Asimismo la Ley N° 26644 precisa que el goce del descanso Pre- Natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado al Post- Natal a decisión de la trabajadora gestante;

Que, asimismo el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, precisa que el personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS", tienen derecho a todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSALUD y a la licencia del derecho por maternidad de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de EsSALUD;



1136522  
772783

